

CUANTIA: \$ 400

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mi doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta Cantonal de Loja, comparecen los señores: DANNY PAUL JARAMILLO BALCAZAR, casado; y, DAVID ALEJANDRO MELO GALLARDO, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, vecinos del lugar, capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: Señor Notario: Sírvese protocolizar la siguiente minuta de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores DANNY PAUL JARAMILLO BALCAZAR, casado; y, DAVID ALEJANDRO MELO GALLARDO, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes del Ecuador y del siguiente estatuto.

1 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
2 DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L. CAPITULO
3 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.

4 ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de IMPORTADORA Y
5 EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L.

6 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
7 de Loja; y por resolución de la junta general de socios, podrá
8 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
9 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

10 ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: la
11 importación, exportación, comercialización y venta en general de
12 productos de toda clase, especialmente de primera necesidad, de
13 servicio, de limpieza, comestibles, alimenticios, de uso
14 doméstico, industrial, artesanal, de salud sea natural o química,
15 artículos de belleza, artefactos y electrodomésticos.- Además, en
16 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
17 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
18 relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- El

19 plazo de duración de la compañía es de veinte años
20 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
21 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero
22 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo;
23 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
24 prevista en la Ley y en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL

25 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

26 ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (S/
28 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada

1 una. Los socios de esta compañía aportarán sus capitales de
2 conformidad a lo establecido previamente, conforme consta en el
3 siguiente cuadro demostrativo:

Cuadro demostrativo de los aportes de los socios de la IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L.				
Nombres de los socios	Capital suscri to	Capital pagado	PARTICIPA CIONES EN PORCENTAJES	Partici paciones
1. DANNY PAUL JARAMILLO BALCAZAR	\$200	\$200	50%	200
2. DAVID ALEJANDRO MELO GALLARDO	\$200	\$200	50%	200
TOTAL	\$400	\$400	100%	400

4 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por
5 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
6 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;
7 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
8 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
9 salvo en resolución en contrario de la Junta General de Socios.

10 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo
11 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
12 manera: En numerario, en especie, por compensación de créditos,
13 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
14 de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado
15 conforme a la ley y a la reglamentación pertinente o por los demás
16 medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del
17 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
18 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
19 capital social si ello implicare la devolución a los socios de
20 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
21 Ley. ARTICULO NUEVE.- Declaración bajo juramento: La totalidad de

1 los socios, bajo juramento y conocedores de las penas del perjurio
2 y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 101 de la Ley
3 reformatoria a la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que
4 depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución
5 bancaria una vez que la compañía obtenga la personería jurídica.
6 **ARTÍCULO DIEZ.-** La compañía entregará a cada socio el certificado
7 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación
8 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
9 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
10 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
11 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
12 la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
13 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
14 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
15 rubrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los
16 certificados serán registrados en el libro de socios y
17 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
18 los talonarios. **ARTICULO ONCE.-** Al perderse o destruirse un
19 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
20 Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
21 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
22 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
23 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**
24 **DOCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
25 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
26 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
27 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
28 socios Tienen derecho preferente para adquirir estas

1 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
3 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
4 un nuevo. **ARTICULO TRECE.-** Las participaciones de los Socios en
5 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
6 **ARTICULO CATORCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
7 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
8 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
9 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,**
10 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINCE.-**
11 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
12 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente
13 contrato social; y, d) Las demás que se establezcan legalmente.
14 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los socios de la compañía tienen los
15 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
16 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
17 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial
18 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
19 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
20 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
21 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
22 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
23 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
24 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
25 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.-** La
26 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
27 sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones
28 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**

1 **CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

2 El presente gobierno y la administración de la compañía se ejerce
3 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
4 el Presidente, y el Gerente. **Sección uno.- De la Junta General de**

5 **Socios. ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta General de Socios es el
6 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
8 formar quórum. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las sesiones de la Junta General

9 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
11 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
12 modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede
13 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
17 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada
18 y válida constituida. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias

19 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
22 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
24 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

25 nulas. **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las juntas generales ordinarias y
26 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
27 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
28 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión. La

1 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
2 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
3 **VEINTITRES.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
4 Socios, en la primera convocatoria será la mitad del capital
5 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
6 el número de socios presentes, lo que se indicará en la
7 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
8 quórum establecido. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones se
9 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
10 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
11 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
13 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a
14 la Ley y a la que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
15 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
16 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
17 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las sesiones de junta General de Socios
18 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por
19 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará
20 como Secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la
21 Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las actas de las
22 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina en hojas
23 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el adverso y reverso,
24 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
25 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
26 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
27 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
28 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En

1 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
2 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
3 Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones
4 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
5 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
6 compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de
7 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
8 constituido y al estatuto; b) Nombrar al Presidente, y al Gerente,
9 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas
10 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
11 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
12 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
13 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
14 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
15 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto
16 que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
17 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
18 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
19 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
20 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la
21 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
22 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
23 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
24 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
25 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
26 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los
27 empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y
28 contratos para los que el Gerente puede actuar solo; la

1 cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la
2 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
3 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de
4 compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Las resoluciones
5 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
6 que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente.**
7 **ARTICULO TREINTA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
8 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA**
10 **Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
11 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
12 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
13 particulares a la junta General de socios; b) Convocar y presidir
14 las sesiones de la Junta General de socios y suscribir las actas;
15 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
16 la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
17 Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
18 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
19 ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor
20 y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
21 encargado por escrito; e) Firmar el Nombramiento del Gerente y
22 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
23 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale
24 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y,
25 la Junta General de socios. **Sección Tres.- Del Gerente. ARTICULO**
26 **TREINTA Y DOS.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de
27 socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
28 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y**

1 **TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a)
2 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
3 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
4 la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
5 económica- financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
6 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
7 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
8 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
9 adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con
10 el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por
11 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
12 Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
13 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
14 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
16 cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
17 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general
18 de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
19 ganancias, así como la fórmula de cierre del ejercicio económico;
20 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
22 impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
24 presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale
25 la Junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
26 **CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios
27 podrá contratar, en cualquier tiempo, la accesoria contable o se
28 se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

1 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y**
2 **CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía se reglamenta
3 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, ,
4 especialmente por lo establecido en la sección dos de esta Ley,
5 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
6 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
7 **" TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
8 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.-**
9 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: UNO:** Los socios fundadores
10 de la compañía nombran por unanimidad al señor DAVID
11 ALEJANDRO MELO GALLARDO, como Gerente de la Compañía **IMPORTADORA**
12 **Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX**
13 **C.L.,** y al señor DANNY PAUL JARAMILLO BALCAZAR como Presidente, de
14 acuerdo al literal b) del Art. 28 y Arts. 32 y 30 del presente
15 estatuto; y, autorizan al Gerente para que realice los
16 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
17 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
18 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
19 compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
21 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente.- Dr.
22 George Velásquez Espinoza ABOGADO Matricula 1573 C.A.L." Hasta
23 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública
24 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado
25 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
26 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo
27 lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
28 Notario que doy fe.- Firman: David Alejandro Melo Gallardo.-

1 Danny Paúl Jaramillo Balcazar.- La Notaria Doctora María Gabriela
2 Paz Monteros.-

3 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
4 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
5 su celebración °

6

7

8

Gerenti

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MELO GALLARDO
DAVID ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARYORI PAOLA
QUIZHPE JARAMILLO

N.º **110374051-8**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

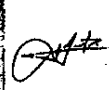
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELO PABON GERMAN BOLIVAR

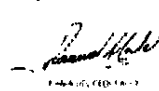
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLARDO SANCHEZ MONICA DEL ROCIO

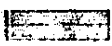
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-04









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 - 0064 **1103740518**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MELO GALLARDO DAVID ALEJANDRO

LOJA PROVINCIA
LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **SUCRE**
0
PARROQUIA **ZONA**



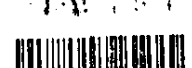
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**JARAMILLO BALCAZAR
DANNY PAUL**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
BUENAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
PATRICIA
GONZALEZ ZUÑIGA

N.º **110312944-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO JOSE MIGUEL

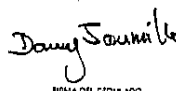
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR BELGICA AURELIA

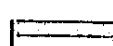
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05







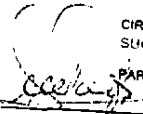


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0049 **1103129449**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO BALCAZAR DANNY PAUL

LOJA PROVINCIA
LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **SUCRE**
0
PARROQUIA **ZONA**



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 06:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7672630
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103740518 MELO GALLARDO DAVID ALEJANDRO
CIU: G4690.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADOR Y EXPORTADORA DEL SUR IPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 06:46

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/10/2014 6.44 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 06:05 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678497

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103740518 MELO GALLARDO DAVID ALEJANDRO

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA
SURIMPEX SURIMPEX C.L.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 06:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

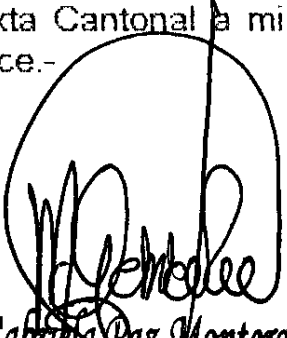
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/12/2014 5.03 PM

Nro. 2014-11-01-06- P 6024

Doctora María Gabriela Paz Monteros, NOTARIA PUBLICA SEXTA CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy, a petición de parte interesada, PROTOCOLIZO, la reserva del nombre de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L., extendida por la Superintendencia de Compañías y Valores, oficina en Loja, la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Sexta Cantonal a mi cargo.- Loja, cinco de diciembre del dos mil catorce.-




Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



TRÁMITE NÚMERO: 6380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	554
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103740518	MELO GALLARDO DAVID ALEJANDRO	Loja	SOCIO	Casado
1103129449	JARAMILLO BALCAZAR DANNY PAUL	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR IMPORTADORA&EXPORTADORA SURIMPEX SURIMPEX C.L
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Loja



FECHA DE EMISION: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCION DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO